

Resolución Directoral

N° 0302-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG

Juanjuí, 13 de Febrero del 2025

VISTO;

El Oficio N° 290-2025-GRSM/DIRESA-J-UNGET-MC, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la UNGETS-Mariscal Cáceres, en donde solicita Autorización, para proyección de memorando de Término de Funciones, el Memorando N° 224-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Director de la OGESS-Huallaga Central, en donde Autoriza la proyección de Resolución de Término de Funciones como Responsable de la Micro Red Costa Rica y del Puesto de Salud Costa Rica, al **Téc. Enf. HENRY DAVID TAVARA ISLA**, con eficacia anticipada, a partir del 31 de enero del año 2025, procediendo a emitir el Acto Resolutivo; -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud San Martín: Establece que es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en las autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín; -----

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal; -----

Que, el Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Art. 25°, La asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, y el Art. 77°, La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor, si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado; -----

Que el Art. 17 de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que con respecto a la eficacia anticipada, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.-

Que, mediante Resolución Directoral N° 048-2024-DIRES-SM/OGESS-402-HC-UNGETS-MC, de fecha 10 de Enero del 2024, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero del 2024, se le ratifica en el cargo como Responsable de la Micro Red Costa Rica y del Puesto de Salud Costa Rica; y, con Oficio N° 290-2025-GRSM/DIRESA-J-UNGET-MC, de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la UNGETS-

